



CONVENIO DE COOPERACION

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

LA UNIVERSIDAD DE TEXAS EN SAN ANTONIO

La Universidad de Texas en San Antonio (en lo sucesivo “UTSA”), ubicada en One UTSA Circle, San Antonio, Texas, Estados Unidos de Norte América y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (en lo sucesivo UAEH), ubicada en Carretera Pachuca-Actopan Km. 4.5, Pachuca de Soto, Hidalgo, México, instituyen este convenio de cooperación para establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés común y de beneficio para ambas instituciones.

I.

Los objetivos de cooperación entre la UTSA y la UAEH son los siguientes:

- promover interés en la enseñanza y en las actividades de las instituciones respectivas; y
- profundizar entendimiento del ambiente económico, cultural y social de las respectivas instituciones.

II.

Para lograr estos objetivos, la UTSA y la UAEH procurarán, en la medida en que sus medios lo permitan:

- promover intercambios institucionales a través de invitaciones a personal docente y administrativo de la institución asociada para participar en una variedad de actividades de enseñanza y/o investigación así como de desarrollo profesional;
- recibir estudiantes universitarios y de posgrado de la institución asociada para estancias de estudio y/o investigación;
- colaborar en programas de estudio en el extranjero durante el verano
- organizar simposios, conferencias, cursos cortos y reuniones sobre temas de investigación;
- llevar a cabo proyectos de investigación conjunta y programas de educación continua; e



- intercambiar información pertinente al desarrollo de la enseñanza, desarrollo estudiantil e investigación en cada una de las instituciones.

En la consecución de estos objetivos, la UTSA y la UAEH se asegurarán, de acuerdo a sus estándares y procedimientos, que todas las propuestas de investigación y/o intercambio de información cumplan con las leyes y regulaciones de su país de origen.

III.

Cada una de las instituciones designará un coordinador para supervisar y facilitar el cumplimiento de este convenio. Los coordinadores conjuntamente con otros administradores de sus respectivas universidades tendrán las siguientes responsabilidades:

- promover colaboración académica y de investigación entre los profesores y los estudiantes de pregrado y posgrado;
- actuar como contactos principales en cuanto a actividades tanto de individuos como de grupos. Planear y coordinar todas las actividades de su propia institución con la institución asociada;
- distribuir dentro de su propia institución información sobre personal docente, instalaciones, proyectos de investigación, publicaciones, material de biblioteca y otros recursos educativos de la institución asociada; y
- reunirse periódicamente para revisar y evaluar actividades que se hayan llevado a cabo y para presentar nuevas ideas para futuros contratos de cooperación.

IV.

Este Contrato General de Cooperación será considerado como el documento principal en cualquier acuerdo posterior que se ejecute entre las partes. Futuros contratos o acuerdos concernientes a cualquier programa deberán proveer detalles concernientes a las obligaciones específicas hechas por cada una de las partes y no surtirán efectos hasta que se realicen por escrito y sean firmados por los representantes de las partes debidamente autorizados. Este convenio, en su totalidad, incluyendo cualquier modificación, estará sujeto a las limitaciones y restricciones impuestas por las leyes y reglamentos de Control de Importación y Exportación del gobierno de los Estados Unidos y del gobierno de México. El alcance de las actividades bajo este convenio será determinado por los fondos que regularmente están disponibles en ambas instituciones para el tipo de colaboración realizada y por ayuda financiera que cualquiera de las instituciones obtenga de recursos externos.

V.



Excepto cuando sea estipulado en algún acuerdo de programa específico, cada institución será responsable por los gastos incurridos por sus respectivos empleados.

VI.

Una vez aprobado por cada una de las instituciones, este convenio permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años, a menos que cualquiera de las instituciones lo dé por terminado con anterioridad. La terminación anticipada se llevara a cabo dando una institución aviso por escrito a la otra sobre su intención de terminar el convenio con al menos noventa (90) días de anticipación. Si se diera dicho aviso, este convenio deberá terminar: (a) al término de los noventa (90) días; o (b) cuando todos los estudiantes que se encuentran inscritos en algún curso bajo los términos de este convenio al momento en que dicho aviso sea dado hayan completado sus cursos respectivos, lo que ocurra después. La terminación no tendrá penalidad alguna. Si este convenio terminara, ni la UTSA ni la UADEH serán responsables ante la otra institución de cualquier pérdida, monetaria o de otro tipo.

VII.

Este convenio o aquellos convenios de programas específicos que resultaren de este acuerdo podrán ser traducidos al español y firmados por las instituciones; sin embargo, si los términos y condiciones de la versión en inglés entraran en conflicto con los de la versión en español, será la versión en inglés la que prevalezca.

FIRMADO por la Universidad de Texas en San Antonio (*The University of Texas at San Antonio*) y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en cuatro copias, dos en inglés y dos en español, cada una de las cuales será considerada un documento original.

UNIVERSIDAD DE TEXAS EN SAN ANTONIO

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO**

Por: 

Por: 

Dr. Ricardo Romo
Presidente

Dr. Humberto Augusto Veras Godoy
Rector

Fecha: 5-23-13

Fecha: 23/05/2013